



7



**DECLARA INADMISIBLES PROPUESTAS QUE INDICA Y ADJUDICA PROPUESTAS AL PROGRAMA PILOTO DE INCORPORACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE APOYO AL TRANSPORTE PÚBLICO MAYOR EN REGIONES**

20 FEB 2017

SANTIAGO,

252

DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_/

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 20.882, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº332, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento Nº 2542 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 2071, de 2016 de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº30 de 2015 y Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en los últimos años los servicios de transporte público del país, han experimentado importantes cambios, tanto a nivel de servicios, como en el ámbito tecnológico, especialmente por el surgimiento de tecnologías que permiten mejorar la experiencia de los usuarios en el transporte público y permiten realizar seguimiento electrónico de sus frecuencias e itinerarios.

2. Que, la promoción y la introducción de mejoras al transporte público, es parte de los deberes del Ministerio, a quien le cabe orientar sus esfuerzos no sólo al aseguramiento de tal servicio, sino a que el mismo sea de mejor calidad. Lo anterior ha sido recogido en la Ley Nº 20.378, al señalar en su artículo primero que *con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros, se establece un mecanismo de subsidio de cargo fiscal.*

3. Que, en ese sentido el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ha buscado estrategias y herramientas que permitan otorgar a los usuarios, la prestación de un servicio más eficiente, y que permitan un mejor uso de los recursos que ha dispuesto la antedicha Ley.

4. Que, dentro de esa búsqueda se ha detectado que es posible elevar aún más los estándares de calidad del transporte público mayor en regiones con la incorporación infraestructura de diversas tecnologías, ya sea de información y/o comunicaciones, que permitan fomentar el uso del transporte público, mejorar la experiencia de viaje del usuario y además obtener mayor y mejor información respecto de la operación de los referidos servicios.

SS:5781

5. Que, por lo anterior, el esfuerzo realizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la creación de un marco institucional estable, debe necesariamente ser complementado con el uso de tecnologías que perfeccionan el sistema, y permiten una mayor fiscalización de los servicios de transporte público mayor remunerado de pasajeros.

6. Que, para ello, previo a la implementación en forma masiva de cualquier sistema tecnológico el Ministerio, con el único objeto de fomentar el uso de transporte público, debe velar por que las posibles soluciones estén orientadas a las directrices técnicas que la Autoridad pueda dictar. Para cumplir dicho objeto, resulta evidente que es necesario probar las diversas tecnologías existentes en el sistema de transporte público mayor, a una escala reducida, de manera de permitir que los estándares que se adopten estén acordes a las condiciones reales de operación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, urbanos y rurales, en las zonas geográficas distintas a la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo.

7. Que, para dar cumplimiento a lo anterior mediante Resolución Exenta N° 332, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, se creó el programa especial piloto de apoyo a la incorporación de tecnologías en el transporte público y se estableció la metodología para su implementación.

8. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.378 y el programa recién citado, mediante Decreto Exento N° 2542 de 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ha autorizado el llamado para postular al programa piloto de incorporación de infraestructura tecnológica de apoyo al transporte público mayor en regiones, y ha aprobado sus bases técnicas, administrativas y anexos.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 2071 de 2016 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobaron respuestas a consultas sobre bases de postulación al programa citado en el considerando anterior.

10. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de propuestas, se presentaron las propuestas que se indican:

OFERTAS
DICTUC SA
SISTEMA AUSTRAL DE SERVICIOS CVX-R-SA (1)
SISTEMA AUSTRAL DE SERVICIOS CVX-R-SA (2)
COMQUEST CHILE SPA(1)
COMQUEST CHILE SPA(2)
COMQUEST CHILE SPA (3)
BERNARDO ANTONIO ROJAS ORDENES
PRODATA MOBILITY CHILE PMCHILE SPA(1)
PRODATA MOBILITY CHILE PMCHILE SPA(2)
INDUSTRIA ELECTRONICA EKO MAIKO LTDA(1)
INDUSTRIA ELECTRONICA EKO MAIKO LTDA(2)
INDUSTRIA ELECTRONICA EKO MAIKO LTDA(3)

INVERSIONES Y SERVICIOS LYNK TCO SPA
TECNOCLUSTER CHILE LTDA
EVERIS CHILE SA(1)
EVERIS CHILE SA(2)
EVERIS CHILE SA(3)
OPTIMIZA CONSULTORES SPA(1)
OPTIMIZA CONSULTORES SPA(2)
TECNOLOGIA Y SEGURIDAD SBS CHILE LTDA
COMERCIAL Y PROYECTOS ESA LTDA(1)
COMERCIAL Y PROYECTOS ESA LTDA(2)
COMERCIAL Y PROYECTOS ESA LTDA(3)
ELECTRONICA DE SISTEMAS DE CONTROL LTDA
TRANSIDEA SPA(1)
TRANSIDEA SPA(2)
CITYMOVIL SA(1)
CITYMOVIL SA(2)
CITYMOVIL SA(3)
CITYMOVIL SA (4)
ZUREX CHILE TELECOMUNICACIONES LTDA
JUAN SALVADOR CARTES
SOCIEDAD RADIODIFUSORA C&M CONTULMO LTDA

**11.** Que, el punto 7 de las Bases señaladas en el considerando 8º, exponen que "cada empresa tecnológica no podrá presentar más de tres propuestas, debiendo declararse inadmisibles sin más trámite las restantes", lo que acontece en el caso de las ofertas presentadas por CITYMOVIL SA (4), en la cual la Comisión de Apertura y Evaluación se propuso declarar inadmisibles la cuarta propuesta presentada por tal empresa, en conformidad al orden de numeración.

**12.** Que, la Comisión de Apertura y Evaluación propuso declarar inadmisibles las propuestas presentadas por Dictuc S.A., y Optimiza Consultores SPA, por no presentar la boleta de garantía de seriedad de la oferta, y a Electrónica Sistemas de Control Limitada, por haber presentado una Garantía con fecha de vencimiento inferior a la solicitada en Bases.

**13.** Que, la Comisión de Apertura y Evaluación constató que Sistema Austral de Servicios CVX-R-S.A., no presentó carta de presentación, Comquest Chile SPA no presentó carta de presentación, copia legalizada de escritura pública, fotocopia legalizada del RUT de la empresa, copia legalizada de personería, copia legalizada del representante legal, copia legalizada de cédula de identidad del representante legal, certificado de vigencia de la sociedad, y carta de compromiso de operado de buses, Inversiones Y

Servicios Lynk TCO SPA y Everis Chile S.A., no presentaron carta de presentación y certificado de vigencia de la sociedad, Electrónica De Sistemas De Control LTDA no presentó certificado de vigencia de la sociedad, Citymovil S.A. (1) no presentó carta compromiso operador de buses, Citymovil S.A. (2) y Citymovil S.A. (3) no presentaron certificado de vigencia de la sociedad ni carta compromiso operador de buses, y que Sociedad Radiodifusora C&M Contulmo LTDA no presentó carta compromiso operador de buses, por lo cual les otorgó un plazo para presentar los mismo según lo establecido en el punto 11.1 de las Bases en referencia, presentando todos los oferentes los antecedentes omitidos.

**14.** Que, la Comisión de Apertura y Evaluación constató con posterioridad que Prodata Mobility Chile Pmchile SPA, no presentó certificado de vigencia de la Sociedad ni carta de compromiso operador de buses, por lo cual le otorgó un plazo para presentar los mismo según lo establecido en el punto 11.1 de las Bases en referencia, presentando los antecedentes omitidos.

**15.** Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión de Apertura y Evaluación, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 11.2 de las Bases:

### **EVALUACION TECNICA (78%)**

La evaluación técnica de las postulaciones tendrá una parte destinada a evaluar la propuesta propiamente tal, y otra parte destinada a evaluar al operador tecnológico que la presenta, y en total, tendrá una ponderación del 78% del puntaje total de la oferta.

Los criterios para evaluar las propuestas serán:

#### **i. Evaluación Oferentes (50%): PEX(i)**

Evaluación de los oferentes (50% de la evaluación técnica)			
<b>IDENTIFICACION CRITERIO</b>	<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje de la evaluación del oferente</b>	<b>Escala o forma de medición</b>
PUNTAJE EXPERIENCIA EN SOLUCIONES TECNOLOGICAS PST(i)	Experiencia del operador tecnológico en el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas	30%	Número de proyectos ejecutados en los últimos 3 años (tanto en Chile como en el extranjero). Se deberán acreditar los proyectos con certificados del cliente, o contratos u órdenes de compra, en los últimos 3 años)  Se hará una escala lineal entre el cero y el N° máximo de proyectos ejecutados por los oferentes en los últimos 3 años.  Máximo 100 puntos
PUNTAJE EXPERIENCIA SOLUCIONES ATENCION USUARIOS PSTUM(i)	Experiencia del operador tecnológico en el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas enfocadas a usuarios masivos	20%	Número de proyectos ejecutados en los últimos 3 años en cualquier industria que atienda a usuarios masivos (más de 50.000 usuarios a la semana).  Se deberán acreditar los proyectos con certificados del cliente, o contratos u órdenes de compra.  Se hará una escala lineal entre el

			<p>cero y el N° máximo de proyectos ejecutados por los oferentes en los últimos 3 años.</p> <p>Máximo 100 puntos</p>
<p>PUNTAJE EXPERIENCIA EN RUBRO TRANSPORTE</p> <p>PERT(i)</p>	<p>Experiencia específica en la industria de transporte</p>	<p>30%</p>	<p>Número de proyectos ejecutados en los últimos 3 años en la industria de transportes (tanto en Chile como en América Latina). Se deberán acreditar los proyectos con certificados del cliente, o contratos u órdenes de compra.</p> <p>Se hará escala lineal entre el cero y el N° máximo de proyectos ejecutados en los últimos 3 años.</p> <p>Máximo 100 puntos</p>
<p>PUNTAJE VOLUMEN DE TRANSACCIONES</p> <p>PVT(i)</p>	<p>Volumen de transacciones</p>	<p>20%</p>	<p>Se tomarán en cuenta el monto de los proyectos en producción que haya realizado en los últimos 3 años (incluyendo proyectos en la industria de transporte y otras, tanto en Chile como en América Latina). Se deberán acreditar los proyectos con certificados del cliente, o facturas o contratos u órdenes de compra.</p> <p>Se hará escala lineal entre el cero y el N° máximo de monto de los proyectos ejecutados en los últimos 3 años.</p> <p>Máximo 100 puntos</p>

Se aplicará una escala lineal de la siguiente forma: se asigna un puntaje de 100 puntos a la oferta que tenga el mayor número de proyectos o montos, y los puntajes para los siguientes oferentes se conforman como:

$$\text{Puntaje Oferente (i)} = \frac{N^{\circ} \text{ Proy}(i)}{N^{\circ} \text{ Proy}(max)} \times 100$$

Con lo anterior,

PUNTAJE EXPERIENCIA DEL OFERENTE (i)

$$PEX(i) = 0,3 \times PST(i) + 0,2 \times PSTUM(i) + 0,3 \times PERT(i) + 0,2 \times PVT(i)$$



## ii. Evaluación Propuesta (50%): PEP (i)

Evaluación de la oferta técnica (50% de la evaluación técnica)			
IDENTIFICACION DE CRITERIO	CONCEPTO	Porcentaje de la evaluación de la oferta técnica	ESCALA O FORMA DE MEDICION
PUNTAJE CALIDAD PROPUESTA <b>1. PCP(i)</b>	Calidad de la solución ofrecida	60%	Conforme el literal a) del presente numeral
PUNTAJE COBERTURA <b>2. PC(i)</b>	Cobertura de la prueba de la solución propuesta	20%	La cobertura se medirá respecto de la cantidad de vehículos de transporte público involucrados a los cuales se probará la solución.
PUNTAJE IMPACTO <b>3. PIT(i)</b>	Impacto para el transporte público	20%	Conforme a la tabla que se informa en el punto c)

La evaluación de la calidad técnica de la solución ofrecida se evaluará de acuerdo a los conceptos que se presentan a continuación:

### a. PROPUESTA (60%): PCP(i)

CONCEPTO	PUNTAJE ASOCIADO
La propuesta es clara y explícita en cuanto a los beneficios que se esperan alcanzar. Se hace una adecuada fundamentación de la tecnología que se probará como piloto, y se hacen referencias fundadas respecto a las potencialidades de esa tecnología. El plan de trabajo es coherente con los beneficios esperados y la concatenación de actividades propuestas es lógica y razonable. Existe una clara y razonable definición de los hitos intermedios que permitirían verificar el avance del proyecto. Existe una clara especificación de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto, y se definen las estrategias para mitigarlos.	100
La propuesta es clara y explícita en cuanto a los beneficios que se espera alcanzar. Se hace una adecuada fundamentación de la tecnología que se probará como piloto, y se hacen referencias fundadas respecto a las potencialidades de esa tecnología. El plan de trabajo es coherente con los beneficios esperados y la concatenación de actividades propuestas es lógica y razonable. Existe una clara y razonable definición de los hitos intermedios que permitirían verificar el avance del proyecto.	75
La propuesta es clara y explícita en cuanto a los beneficios que se espera alcanzar. Se hace una adecuada fundamentación de la tecnología que se probará como piloto, y se hacen referencias fundadas respecto a las potencialidades de esa tecnología. Existe una clara y razonable definición de los hitos intermedios que permitirían verificar el avance del proyecto.	50
La propuesta no es clara y explícita en cuanto a los beneficios que se espera alcanzar. No se hace una adecuada fundamentación de la tecnología que se probará como piloto, y se hacen referencias fundadas respecto a las potencialidades de esa tecnología. No existe una clara y razonable definición de los hitos intermedios que permitirían verificar el avance del proyecto.	0

**b. COBERTURA: PC (20%)**

El puntaje que obtendrá cada propuesta respecto de la cobertura estará dado por una escala lineal entre el mínimo y el máximo de buses propuestos por cada uno de los proponentes. Cada vehículo debe ser identificado en el FORMULARIO ANT - 06.

**c. IMPACTO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO: PIT (20%)**

CONCEPTO	PUNTAJE
La propuesta es clara y explícita en cuanto al impacto en el sistema de transporte público. Se hace una adecuada fundamentación del mismo.	100 PUNTOS
La propuesta no es clara y explícita en cuanto al impacto en el sistema de transporte público.	0 PUNTO

Con lo anterior,

$PEP(i) =$  Puntaje evaluación propuesta

$$PEP(i) = 0,6 \times PCP(i) + 0,2 \times PC(i) + 0,2 \times PIT(i)$$

La fórmula final para la obtención del puntaje de la parte técnica es la siguiente:

**PUNTAJE EVALUACION TECNICA DE OFERENTE I**

$$PET(i) = (0,5 \times PEX(i) + 0,5 \times PEP(i))$$

**1.1.1. EVALUACION ECONOMICA (20%): POE(i)**

La oferta económica (la que debe hacerse a suma alzada, y en la cual se incluirán todos los costos asociados a la inversión del proyecto), tendrá una ponderación del 20% del puntaje total de la oferta.

Este valor corresponde al monto con el que cada concursante postulará con la propuesta tecnológica para ser implementada en un sistema de transporte local. Este monto podrá ser como máximo de \$50.000.000 para financiar el proyecto, en caso de requerirse más subsidio la propuesta será declarada inadmisibles. Se otorgará un puntaje de 100 puntos al monto de recursos requerido menor. Cada oferente obtendrá un puntaje de la oferta económica (POE(i)). De la siguiente forma:

$$POE(i) = \frac{MONTO}{MINIMO} / MONTO(i) \times 100$$

**CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (2%) PRF (i)**

El oferente tendrá un puntaje máximo de 100 puntos en este criterio que equivale proporcionalmente a un 2% del puntaje final de la propuesta. Se otorgará dicho



puntaje a la empresa que presenta todos los antecedentes y estos están completos y sin errores.

Si falta uno o más antecedentes, están incompletos o presentan errores, y son subsanados de conformidad a lo indicado en las bases, se otorgará puntaje 0. De este punto se obtiene el puntaje de requisitos formales de cada oferente (PRF(i)).

### EVALUACION FINAL DE LAS PROPUESTAS

De esta forma, el puntaje final de cada oferente (PFO) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PFO(i) = PET(i) \times 78\% + POE(i) \times 20\% + PRF(i) \times 2\%$$

Para calcular cada una de las fórmulas se utilizará el redondeo al primer decimal en cada una de las etapas.

16. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de las ofertas admisibles, la tabla que se inserta a continuación:

### PUNTAJE DE CADA CRITERIO Y PUNTAJE FINAL PARA CADA OFERTA EVALUADA

NOMBRE OFERENTE	78%	20%	2%	100%
	PUNTAJES DE CADA CRITERIO DE EVALUACION			PUNTAJE FINAL DE CADA OFERENTE
	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	
PET(i)	POE(i)	PRF(i)	PFO(i)	
Dictuc S.A.				
Sistema Austral de Servicios	1,1	10,5	0	3,0
Sistema Austral de Servicios CVX-R S.A.	0,1	100	0	20,1
Comquest Chile SPA	0,1	8,6	0	1,8
Comquest Chile SPA	0,1	8,6	0	1,8
Comquest Chile SPA	0,1	8,6	0	1,8
BERNARDO ANTONIO ROJAS ORDENES	44,2	8,6	100	38,2
PRODATA MOBILITY CHILE PMCHILE SPA	41,2	8,6	0	33,9
PRODATA MOBILITY CHILE PMCHILE SPA	40,5	8,6	0	33,3
INDUSTRIA ELECTRONICA EKO MAIKO LTDA	65,9	9,3	100	55,3
INDUSTRIA ELECTRONICA EKO MAIKO LTDA	66,3	9,4	100	55,6
INDUSTRIA ELECTRONICA EKO MAIKO LTDA	73,8	9,1	100	61,4
Inversiones y Servicios Link Tco SpA	35,5	8,6	0	29,4
SERVICIOS TECNOLOGICOS TECNOCLUSTER CHILE LIMITADA	26,1	8,6	100	24,1
Everis Chile S.A.	81,6	8,6	0	65,4



	78%	20%	2%	100%
NOMBRE OFERENTE	PUNTAJES DE CADA CRITERIO DE EVALUACION			PUNTAJE FINAL DE CADA OFERENTE
	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	PFO(i)
	PET(i)	POE(i)	PRF(i)	
Everis Chile S.A.	74,1	8,6	0	59,5
Everis Chile S.A.	89,1	8,6	0	71,2
Optimiza Consultores SPA				
Optimiza Consultores SPA				
TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD SBS CHILE LIMITADA	30,6	9,2	100	27,7
COMERCIAL Y PROYECTOS ESA LTDA	26,8	8,9	100	24,7
COMERCIAL Y PROYECTOS ESA LTDA	24,6	8,6	100	22,9
COMERCIAL Y PROYECTOS ESA LTDA	34,1	9,8	100	30,6
ELECTRONICA DE SISTEMAS DE CONTROL LTDA				
Transidea SpA	37,5	10,6	100	33,4
Transidea SpA	38,7	8,7	100	33,9
CITYMOVIL SA	40,4	9,5	0	33,4
CITYMOVIL SA	32,9	9,1	0	27,5
CITYMOVIL SA	15,5	10,1	0	14,1
CITYMOVIL SA				
ZUREX CHILE TELECOMUNICACIONES LTDA	20,2	8,7	100	19,5
JUAN SALVADOR CARTES FUENTEALBA	3,9	8,8	100	6,8
Soc. Radiodifusora C&M Contulmo Ltda.	48	21,6	0	41,8

17. Que, el objetivo del programa es impulsar un programa orientado al financiamiento de proyectos piloto que incluyan distintos dispositivos, componentes e infraestructura tecnológica, para el mejoramiento de los servicios de transporte público mayor en regiones, y que en caso de cumplir con los objetivos diseñados, sean la base de futuras medidas de política pública para el mejoramiento sistemático del servicio de transporte público regional, las cuales podrán ser ampliadas sistemáticamente en su cobertura de acuerdo a un planeamiento, en razón de lo cual no es posible adjudicar dos propuestas cuyo contenido sea el mismo lo que ocurre con las ofertas de Industria Electrónica Maiko Ltda. (2) y (3), no siendo adjudicada la de menor puntaje esto es la (2).

18. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en su acta de evaluación de las ofertas, ha propuesto adjudicar al programa en referencia a los oferentes y por los montos señalados en la siguiente tabla:

OFERENTE	PUNTAJE GLOBAL DE CADA OFERENTE	FILTRO	MONTO
BERNARDO ANTONIO ROJAS ORDENES	38,2	ADJUDICADA	50.000.000
PRODATA MOBILITY CHILE PMCHILE SPA	33,9	ADJUDICADA	49.953.067
INDUSTRIA ELECTRONICA EKO MAIKO LTDA	55,3	ADJUDICADA	46.350.000
INDUSTRIA ELECTRONICA EKO MAIKO LTDA	61,4	ADJUDICADA	47.189.536
Everis Chile S.A.	65,4	ADJUDICADA	50.000.000
Everis Chile S.A.	59,5	ADJUDICADA	50.000.000
Everis Chile S.A.	71,2	ADJUDICADA	50.000.000
Transidea SpA	33,9	ADJUDICADA	49.574.000
CITYMOVIL SA	33,4	ADJUDICADA	45.165.153
Soc. Radiodifusora C&M Contulmo Ltda.	41,8	ADJUDICADA	19.950.000
			<b>\$458.181.756</b>

19. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, que resulta ser conveniente para esta institución.

**DECRETO:**

1. **DECLÁRASE** inadmisibles las propuestas presentadas por Citymovil SA (4), Dictuc S.A., Optimiza Consultores SPA, y Electrónica Sistemas de Control Limitada, según lo que se expone en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2. **ADJUDÍCASE** las propuestas al programa piloto de incorporación de infraestructura tecnológica de apoyo al transporte público mayor en regiones a los oferentes y por los montos que se indican a continuación:

3.

OFERENTE	PUNTAJE GLOBAL DE CADA OFERENTE	FILTRO	MONTO
BERNARDO ANTONIO ROJAS ORDENES	38,2	ADJUDICADA	50.000.000
PRODATA MOBILITY CHILE PMCHILE SPA	33,9	ADJUDICADA	49.953.067
INDUSTRIA ELECTRONICA EKO MAIKO LTDA	55,3	ADJUDICADA	46.350.000
INDUSTRIA ELECTRONICA EKO MAIKO LTDA	61,4	ADJUDICADA	47.189.536
Everis Chile S.A.	65,4	ADJUDICADA	50.000.000
Everis Chile S.A.	59,5	ADJUDICADA	50.000.000
Everis Chile S.A.	71,2	ADJUDICADA	50.000.000
Transidea SpA	33,9	ADJUDICADA	49.574.000
CITYMOVIL SA	33,4	ADJUDICADA	45.165.153
Soc. Radiodifusora C&M Contulmo Ltda.	41,8	ADJUDICADA	19.950.000
			<b>\$458.181.756</b>

4. **PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con los proponentes mencionados en el numeral anterior.

5. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a los proponentes mencionados en considerando 10°.

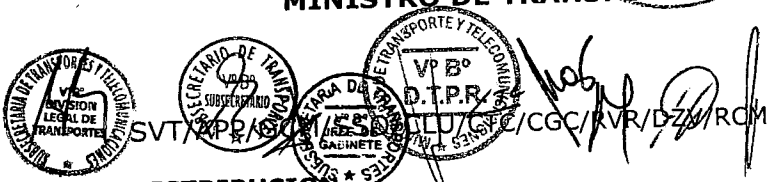
6. **PUBLÍQUESE** en el presente Acto Administrativo, en el sitio web de la DTPR, llamado <http://www.dtpr.gob.cl>.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB  
(<http://www.dtpr.gob.cl>)**



**CARLOS MELO RIQUELME  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)**



**DISTRIBUCIÓN**

- División de Transporte Público Regional
- Oficina de Partes
- Gabinete Subsecretario
- División Legal
- División de Normas

